

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718-2015-A-MDE/LC.

151

Echarati, 22 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



La Opinión Legal N° 832-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1152-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación Arq. Lino Huaman Aranibar, Informe N° 1000-2015-UL-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Memorándum N° 930-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Directora de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe Técnico N° 253-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos de la OPI Ing. German Yanqui Ccasa, Informe N° 1430-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 030-2015-NOCC-INSPECTOR-DEFENSA RIBEREÑA/OSLO/ZPR/MDE/LC del Inspector de Obra Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, Informe N° 285-2015-MDE-CSZPR/JVCP del Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real Ing. Jesús Valery Chevarria Paredes, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 590-2013-GM-MDE/LC de 18 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 270 días calendarios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 320-2014-GM-MDE/LC de 28 de abril del 2014, se aprobó la primera ampliación de plazo del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por 123 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 840-2014-GM-MDE/LC de 07 de octubre del 2014, se aprobó la segunda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por 94 días calendarios,

Que, mediante Informe N° 285-2015-MDE-CSZPR/JVCP el Coordinador de Supervisión Zonal Palma Real Ing. Jesús Valery Chevarria Paredes e Informe N° 030-2015-NOCC-INSPECTOR-DEFENSA RIBEREÑA/OSLO/ZPR/MDE/LC el Inspector de Obra: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Nicanor Over Castañeda Contreras, solicitan ampliación de presupuesto N° 01 por S/.606, 644.72 Nuevos Soles, siendo las causales para la ampliación: por ejecución de mayores metrados, por partidas nuevas, por deductivos de obra, mayores gastos generales, mayores gastos de supervisión y con Informe N° 1430-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, remite el Formato SNIP 16 Ampliación de Presupuesto N° 01. Mediante Informe Técnico N° 253-2015-OPI-D el Evaluador de Proyectos de la OPI Ing. German Yanqui Ccasa, comunica que los cambios que originaron por ampliación de presupuesto N° 01 por un monto de S/.606, 644.72 Nuevos Soles, las mismas que son modificaciones no sustanciales, y con Memorándum N° 930-2015-MDE-OPI/MRAC-D de la Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de modificaciones sin evaluación en la PIP con código SNIP N° 224224, con Informe N° 1000-2015-UL-OPP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa que dicha Oficina cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/.300, 000.00 Nuevos Soles y con Informe N° 1152-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G el Gerente de Supervisión y Liquidación Arq. Lino Huaman Aranibar, solicita la aprobación de la ampliación de presupuesto mediante acto resolutorio;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente,



15

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718-2015-A-MDE/LC.

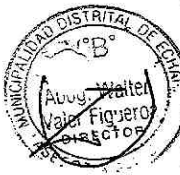
realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, en atención al inciso b) del Artículo 27° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", se verifica, que la solicitud de Ampliación de Presupuesto N° 01 del PIP: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco". La variación que sufre el PIP Modificado es un incremento en el presupuesto total en +6,44% con respecto del perfil viable para la primera ampliación presupuestal, constituyendo modificaciones no sustanciales por encantararse dentro de los parámetros establecidos en la mencionada Directiva;



Que, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, como órgano que declaro la viabilidad del PIP N° 224224, efectuó el registro de variaciones como "REGISTRO DE EJECUCION SIN EVALUACION" siendo pertinente mencionar el segundo párrafo del inciso d) del numeral 1 del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo responsabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, los datos registrados en el Formato SNIP 16 como se verifica en el Formato SNIP 25 Análisis de Perdidas Económicas, que solo corresponde a modificaciones de ampliación de plazo por tiempo de ejecución, en el que los indicadores de rentabilidad son los mismos, relacionados a modificaciones no sustanciales;

Que, cabe precisar que la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, como órgano que declaro la viabilidad del PIP N° 224224, efectuó el Cálculo de Perdidas Económicas, concluyendo con el Informe Técnico N° 253-2015-OPI-D, que la Municipalidad Distrital de Echarati, las pérdidas económicas para el Estado, ascienden a S/. 173, 280.33 Nuevos Soles, el mismo que fue informado al Órgano de Control Interno - OCI, en cumplimiento al numeral 27.6 del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de presupuesto, presentado por el Coordinador de Supervisión e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de **S/. 606, 644.72 Nuevos Soles** (Seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 72/100 nuevos soles), la variación que sufre el PIP Modificado con respecto al PIP Viable es de + 6.44%, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de presupuesto, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 832-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de presupuesto N° 01;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ampliación de Presupuesto N° 01 para el PIP: "Instalación de Defensa Ribereña en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación presupuestal por el monto de **S/. 606, 644.72 Nuevos Soles** (Seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con 72/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Liquidación
OPI
DAJ
Archivo

